

**Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2018-0039-R**

**Guayaquil, 15 de marzo de 2018**

**SECRETARÍA DEL AGUA**

**OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE  
AGUA POTABLE YURAK UKSHA**

Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño.

**SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS  
SECRETARÍA DEL AGUA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que, *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida"*.

**Que**, el inciso segundo del Art. 314 de la misma norma suprema, dispone que: *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación"*.

**Que**, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, segundo inciso, dispone que: *"La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias"*.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 346, del 27 de los mismos mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;

**Que**, con fecha 6 de agosto del 2014, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 305, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 650, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 483, de 20 de abril de 2015;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece *"La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria"*.

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece: *"La Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro público del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley"*.



**Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2018-0039-R**

**Guayaquil, 15 de marzo de 2018**

**Que**, el literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece como competencia y atribución de la Autoridad Única del Agua, "Otorgar personería jurídica a las Juntas Administradoras de Agua Potable". Así como; lo determinado en los artículos 43, 45, 46, 61 del mismo cuerpo legal.

**Que**, en el Artículo 1.- del Acuerdo Nro. 2016-1400, de 30 de septiembre de 2016, se aprueba el "Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, "Juntas de Segundo y Tercer Grado", y el "Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas de Riego y/o Drenaje".

**Que**, en el Artículo 1.- del Acuerdo Nro. 2016-1429, del 16 de noviembre de 2016, el señor Secretario del Agua, Msc. Alexis Sánchez Miño, se delega a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría del Agua, en el ámbito de sus jurisdicción y competencia, el otorgamiento de personería jurídica y demás actos que tengan relación con las Juntas Administradoras de Agua Potable y Junta Riego y/o Drenaje como: Aprobación de estatutos; reformas y codificación; liquidaciones y disoluciones; reglamento interno; registro de directiva; registro de nuevos miembros y salida de miembros; y de todo lo inherente a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Juntas de Riego y/o Drenaje; siguiendo el procedimiento de conformidad a la normativa secundaria vigente.

**Que**, en el Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, Juntas de Segundo y Tercer Grado, I PARTE, APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y PERSONERÍA JURÍDICA, en el numeral 1.2 establece los **Requisitos para conformar una Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento o Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional**.

**Que**, con Oficio s/n, de fecha 09 de noviembre del 2017, el Sr. Carlos Mesías Gallo, Presidente provisional de la Junta de Agua, hace entrega de toda la documentación que respalda el proceso de conformación de la Junta y los respectivos estatutos, al Ing. William Manobanda, Responsable Técnico del CAC Guaranda, para que los mismos sean aprobados, y se les confiera la personería jurídica correspondiente.

**Que**, mediante memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2018-0007-M, suscrito por el Ing. Jaime Saltos Álvarez, Responsable Técnico del CAC Guaranda, remite a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el proceso para conformación y aprobación de proyecto de Estatutos de la JAAP, entre ellos, la de la comunidad Yurak Uksha, para el proceso de revisión y aprobación correspondiente.

**Que**, mediante informe técnico No. 206-2017-CAC GUARANDA, del 15 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. William Manobanda, Responsable Técnico del CAC Guaranda, adjunto en el memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2018-0007-M, en la cual concluye que una vez revisada la documentación presentada y lo descrito por la LORHUYA, determina que se ha cumplido con los requisitos para la aprobación de estatutos de la Junta Administradora de Agua Potable "Yurak Uksha".

**Que**, memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2018-0007-M, el Ing. Jaime Saltos A., Responsable Técnico del CAC Guaranda, remite a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, 12 carpetas entre procesos de conformación, renovación de directiva, y aprobación de estatuto, en la que se incluye el expediente de la JAAP Yurak Uksha.

**Que**, por medio de sumilla inserta en el memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2018-0007-M, la Ing. Karina Cedeño M., Directora de Agua Potable y Saneamiento, designa al Sr. Guillermo Ortiz, Técnico Social de la Dirección, para que revise el expediente de la JAAP Yurak Uksha, y emita su informe correspondiente.



**Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2018-0039-R**

**Guayaquil, 15 de marzo de 2018**

**Que**, mediante memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2018-0127-M, el Tlgo. Guillermo Ortiz Mendoza, Técnico Social de la DTAPS de fecha 24 de enero de 2018, emite su informe de la revisión realizada al expediente de la JAAP Yurak Uksha, donde indica: "Por lo descrito en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Reglamento de la Ley e Instructivo respectivo y una vez que se ha culminado con la revisión de los documentación presentada se determina que en esta revisión **SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "YURAK UKSHA"** y sugiere de considerarlo precedente se otorgue la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la JAAP YURAK UKSHA.

**Que**, por medio de memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2018-0281-M, del 14 de marzo de 2018, la Directora de Agua Potable y Saneamiento, en razón de que la documentación presentada para la obtención de la personería jurídica de la "Junta Administradora de Agua Potable YURAK UKSHA, cantón Guaranda, provincia de Bolívar", ha sido revisada, y que mediante memorandos No. SENAGUA-DTAPS.14.09-2018-0127-M, SENAGUA-CACGR.14.03-2018-0007-M, e Informe Técnico No 206-2017-CAC GUARANDA, determina el cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento y la normativa secundaria, *por lo que* recomienda a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, se apruebe la solicitud y se continúe con el trámite de aprobación de estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la Junta en mención.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar**, personería jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable "Yurak Uksha", ubicada en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Artículo 2.- Aprobar**, en uso de la facultad concedida por el Art. 18 literal i) de la LORHUyAA, Acuerdos 2016-1400 y 2016-1429, el presente "Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable Yurak Uksha", con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Artículo 3.-** La Junta prestará el servicio de agua potable, a todos los consumidores de la comunidad, con eficiencia, calidad, equidad y sostenibilidad, implementando y ejecutando una administración gerencial sustentable.

**Artículo 4.-** La Junta dará fiel cumplimiento a los dictámenes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento, Estatuto y Reglamento Interno que guiarán el desarrollo administrativo, técnico y financiero de la Junta.

**Artículo 5.- Que**, en caso que la Junta Administradora de Agua Potable "Yurak Uksha", no cuente con la autorización de uso y aprovechamiento del agua, deberá solicitar la respectiva autorización, de conformidad con lo establecido en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, para lo cual se le concede el plazo de treinta días.

**Artículo 6.- Concluir**, con los procedimientos y trámites respectivos, para que la Resolución de otorgamiento de personería jurídica y registro de directiva definitiva, sean inscritos en el Registro Público

**Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2018-0039-R**

**Guayaquil, 15 de marzo de 2018**

del Agua, dando cumplimiento a lo establecido en los Art. 24 de la LORHUyAA y a Disposición General Tercera del Art. 6 del Acuerdo Nro. 2016-1400, de fecha 30 de septiembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de marzo del 2018.

Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño

**SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**

Referencias:

- SENAGUA-DTAPS.14.09-2018-0281-M

go/krcm

